

## **GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

N°051/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con CITE DESPACHO N° 136/01, el Ejecutivo envía al Honorable Concejo Municipal el informe de la Dirección de Ingresos de la Comuna sobre la justificación del importe cobrado por concepto de alumbrado público por CESSA.

Que, por Resolución N° 127/90 de 04 de diciembre de 1990 se aprobó el cobro a los usuarios por concepto de alumbrado público en un 15% porcentaje vigente en la fecha similar al que se cobra en las ciudades del interior.

Que, de acuerdo al Art. 8 párrafo V numeral 4 de la Ley de Municipalidades que a la letra reza: que es competencia del Gobierno Municipal en materia de servicio, "controlar y administrar, cuando corresponda, la prestación del servicio de alumbrado público".

Que, el importe cobrado por concepto de alumbrado público por CESSA, en la actualidad se constituye en una tarifa, al no contar con una disposición legal que determine si se trata de un impuesto o tasa; monto éste que es fusionado a la factura por consumo que paga el usuario, ocasionando que los mismos sean gravados de acuerdo a la Ley correspondiendo al IVA el 13% el IT el 3% haciendo un total del 16% de impuesto, pagado al Servicio Nacional de Impuestos.

Que, el Código Tributario en su Art. 16 al respecto señala que lo que se cobra por concepto de alumbrado público es una "Tasa" por corresponder al pago por la prestación de un servicio público efectivo e individualizado en la factura del usuario.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

**Art. 1°** Se modifica los Arts. 1° y 2° de la Ordenanza N° 050/00 por el siguiente tenor:

Se crea la "Tasa Municipal de Alumbrado Público", que constituirá en el 17,40 % de la factura que por consumo eléctrico mensual cancele cada usuario del servicio eléctrico.

**Art. 2** El Alcalde Municipal deberá reglamentar la modalidad de cobro y administración de la "Tasa de Alumbrado Público", para la prestación efectiva del servicio.

**Art. 3°** Se instruye la firma de un Convenio con CESSA, que respalde las transacciones realizadas con relación al alumbrado público.

**Art. 4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre a los seis días del mes de junio del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez

**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez

**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los seis días del mes de junio del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Ressini

**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

C.C.ARCHIVO

Exp.773/01

Mireya